

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

Informe de verificación In situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

"Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Escuela Graduada N° 706 Don Antonio J. Delvalle.
Distrito Itá – Departamento Central.

Resolución AGPE N° 80/2025

Mayo, 2025
Asunción, Paraguay

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU
“Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas”
Escuela Graduada N° 706 Don Antonio J. Delvalle.

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 80/2025 “*Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de San Antonio, Mariano Roque Alonso, Guarambaré, Itá y Julián Augusto Saldívar.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”,

La Ley N° 7264/2024 “*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...*”

El Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF*”,

El Decreto N° 7469/2022 “*Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007*”,

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El Decreto N° 1584/2024 *“Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”)*.

El Decreto N° 3210/2025 *“Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”.*

Resolución MEC N° 1211/2024 *“Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”*

Resolución MEC N° 142/2025 *“Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”.*

Resolución CONAE N° 001/2024 *“Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”*

Resolución CONAE N° 53/2024 *“Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”*

Resolución AGPE N° 36/2025 *“Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.*

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	450421
Contratante	Ministerio de Desarrollo Social – M.D.S.
Nombre de la Licitación	Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
Proveedor adjudicado	Ladero Paraguayo S.A.
Contrato N°	M.D.S./25/2024
Lote adjudicado	Lote 7 Cocinando- Itá.
Monto del Lote Gs.	97.241.046.420
Servicios proveídos	Desayuno – Almuerzo - Merienda
Fecha de Suscripción	24/07/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación in situ

Institución Educativa	Escuela Graduada N° 706 Don Antonio J. Delvalle.
Distrito	Itá
Departamento	Central
Fecha de Verificación	26/03/2025

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada por el Equipo Auditor pudimos constatar las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el RUE

Durante la verificación in situ, evidenciamos diferencias en las raciones correspondiente al servicio de almuerzo, las mismas surgen del cotejo realizado entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante – RUE, así también verificamos inconsistencias para el servicio de desayuno, almuerzo y merienda entre las ordenes de servicios, Nota de remisión y Cantidad de alumnos en el RUE correspondiente al “Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

Servicios	(a) Según RUE	(b) Raciones solicitadas/proveídas		(c) Diferencias de Raciones (c) = (b) - (a)
		Ordenes de Servicios (SIAE)	Nota de Remisión/ Acta de recepción de alimentos	
Desayuno	442	381	339	-61
Almuerzo	876	757	757	-119
Merienda	434	372	329	-62

Fuente: Datos extraídos del RUE, Acta de Recepción de alimentos y Ordenes de Servicio SIAE.

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

En el cuadro observamos que la cantidad de raciones proveídas según el Acta de Recepción de alimentos y/o Ordenes de Servicios (SIAE) para el servicio de desayuno, almuerzo y merienda es menor a la cantidad de alumnos según RUE.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...; como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo **Art. 2° - Registro de autorizaciones** establece: “Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante.”

3.2 Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

a) Falta de Provisión de Equipamiento de almacenamiento (Pallets)

De la verificación in situ realizada, constatamos que el proveedor adjudicado, no proveyó los equipamientos requeridos en el **Pliego de Bases y Condiciones**, apartado **CONSIDERACIONES GENERALES PARA DESAYUNO / MERIENDA...** el cual establece *“A fin de proteger los productos y que los mismos no se encuentren en contacto directo con el piso, las empresas deberán proveer un contenedor/base tipo pallets.”* así también, conforme lo establecido en los **Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar** aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos apartado **Condiciones de almacenamiento para el Servicio de Desayuno y Merienda Escolar** inciso b) *“Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarimas o estantes. Nunca directamente sobre el piso...”* Se expone a continuación la evidencia fotográfica:

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".



b) Falta de Provisión de Equipamiento de almacenamiento (Mobiliarios)

Se constató que la empresa adjudicada no proveyó de la totalidad de los equipamientos básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado *Equipamiento, utensilios y personal requerido inciso a) Equipamiento*; punto *Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios, separado de los insumos domisanitarios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados*. Lo expuesto se evidencia en las siguientes imágenes:



Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

c) **No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria**

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución educativa conforme como establece el ***Pliego de Bases y Condiciones – PBC*** en dicho apartado inciso “*d) El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida*”.

3.3 **No cuenta con Infraestructura mínima para el Comedor.**

Durante la verificación visualizamos que los alumnos reciben el servicio de almuerzo en el corredor de un pabellón debido a que la Institución Educativa no cuenta con un comedor (infraestructura mínima). Lo expuesto evidenciamos a continuación:



La Resolución CONAE N° 001/2024, en la sección V – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR. **Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar...** “*Las instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (**comedor escolar**), para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de **comedor**, asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas.*”

4. **Otras situaciones observadas**

Al momento de la verificación la Institución Educativa presentaba problemas para la emisión de Informes y asistencia diaria de alumnos en el Sistema RUE, arrojando datos incompletos, tal como se mencionó en el Acta de Verificación de fecha 26 de marzo de 2025.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Graduada N° 706 Don Antonio J. Delvalle**, concluimos que:

- La cantidad de raciones solicitadas/proveídas para el servicio de almuerzo es menor a la cantidad de alumnos según RUE, así también evidenciamos inconsistencias para el servicio de desayuno y merienda correspondiente al "Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas".
- Existe incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
 - Falta de provisión de equipamientos de almacenamiento (Pallets y mobiliarios)
 - No remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas.
- La Institución Educativa visitada no cuenta con una infraestructura mínima para el servicio del almuerzo escolar (comedor).

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento a las situaciones observadas en el presente informe, y a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los Recursos otorgados en el marco del Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

Asunción, 29 de mayo de 2025

Lic. Julio González
Auditor

Lic. Justo Martínez
Director

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra
Directora General de Control Interno